



Buenos Aires, 27 de Junio de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 535 /2014

VISTO:

La Actuación CM N° 7614, el Dictamen DGAJ N° 5726/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Mercedes Falke interpone Impugnación de Procedimiento Concursal aprobado por la Resolución de Presidencia N° 1326/2013.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 1326/2013 se aprobó la puesta en marcha del concurso abierto de pintura para la realización de un cuadro mural, en el edificio sede de la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 932, de esta Ciudad.

Que la impugnante expresa que no se le ha permitido participar en el concurso convocado en razón de ser empleada de un Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad, y que ello configuraría un menoscabo a "su legítimo derecho de acceder a un procedimiento de selección de cuya idea formé parte, en rigor originé".

Que por las razones que expone, solicita se le permita participar del concurso "BUENOS AIRES Y LA JUSTICIA: Convocatoria para la realización de una obra bidimensional en gran formato", en igualdad de condiciones que los restantes inscriptos.

Que al respecto se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 5726/2014.

Que en el Art. 2° de las bases del concurso se establece quienes pueden ser participantes del mismo, y en su último párrafo aclara: "No podrán participar aquellos artistas que sean agentes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires o que tengan cualquier forma de vínculo directo con los miembros del jurado, ya sea por consanguinidad o por razones que, de manera probada, supongan implicancias de tipo ético".

Que a fines de 2011 la agente Falke propuso un proyecto cuya autoría se atribuye junto a otras dos personas, para pintar murales en distintos edificios utilizados como sede de los Tribunales de la Ciudad, siendo la iniciativa rechazada por la entonces llamada Comisión de Administración Financiera Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 7/2012 y ante el recurso jerárquico interpuesto por la interesada, el Plenario de Consejeros confirmó tal rechazo mediante Resolución del Plenario N° 475/12.



Que la impugnante, refiriéndose a su proyecto rechazado, sostiene que "ante las semejanzas señaladas entre la temática concursal y mi proyecto, lo que en su momento conllevó un rechazo fundado en razones de índole económica, ahora importa el desarrollo de un concurso público al cual se me impide participar. En definitiva, ello se traduce en un serio menoscabo a mi legítimo derecho de acceder a un procedimiento de selección de cuya idea formé parte, en rigor, originé".

Que en relación a la afirmación de la Lic. Falke, en el sentido que habría originado la idea en que se sustenta el concurso propiciado, el Sr. Presidente del Centro de Planificación Estratégica informo que el concurso en cuestión tuvo su origen en el Panel "Justicia, Cultura y Artes", que se desarrolló en el marco de las Sextas Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad en el que se dieron cita a artistas de gran renombre y otras personalidades de la cultura, tanto nacionales como internacionales. Es así que se propuso a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, mediante Actuación N° 24120/13, la realización del concurso en cuestión.

Que de la lectura de la mencionada propuesta del Centro de Planificación Estratégica se desprende que el objeto del concurso lanzado no versa sobre la propuesta artística impulsada por la agente Falke en el año 2012.

Que la otra cuestión es la relativa a la prohibición de participación en el concurso que involucra a la impugnante por lo cual el Consejo de la Magistratura puede legalmente llamar a concurso y dictar el reglamento del mismo. El contenido de dicho reglamento implica el ejercicio de facultades discrecionales de la administración, que conforme a destacada doctrina, en la medida que no sean irrazonables, deben considerarse legítimas.

Que el Jurado del concurso lo integran, conforme al Art. 3 de las bases de la Resolución de Presidencia N° 1326/2013, el Presidente del Consejo de la Magistratura, el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y la Vicepresidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, ello sin perjuicio que se convoca a dos artistas para integrar el Jurado externo.

Que la prohibición de participar en un concurso a quienes tienen una relación directa con la entidad organizadora, es una cuestión de práctica en cualquier contienda, para evitar suspicacias, y no tiene nada que ver con una actitud de destrato o desvalorización que invoca la impugnante.

Que por otra parte el Presidente del Centro de Planificación Estratégica, expresó que con relación a la prohibición de participación, por parte de agentes del Poder Judicial en el concurso en cuestión, corresponde señalar que esta tiene su fundamentación en la magnitud del premio y que representantes de este Poder Judicial integran el Jurado que va a evaluar y seleccionar los proyectos ganadores. Es así que a fin de disipar toda duda sobre el proceso de selección se decidió la exclusión de los artistas que sean agentes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires o que tengan cualquier forma de vínculo directo con los miembros del jurado, ya sea por consanguinidad o por razones que, de manera probada, supongan implicancias de tipo ético".



Por lo expuesto, esta Presidencia comparte el criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y considera que debe rechazarse la impugnación formulada por la Lic. Mercedes Falke

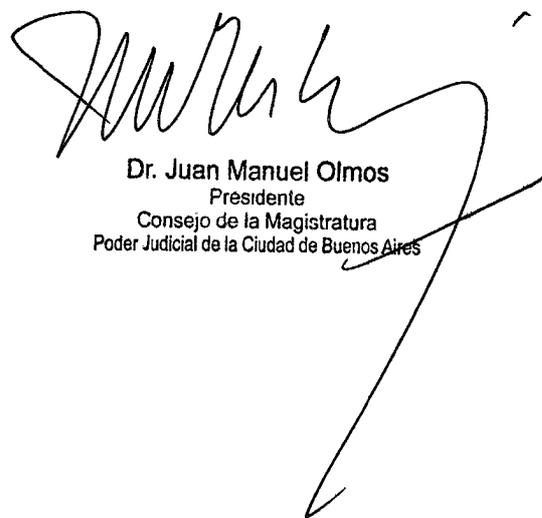
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar la impugnación formulada contra la Resolución de Presidencia N° 1326/2013, por la Lic. Mercedes Falke, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Lic. Mercedes Falke, y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 535 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

